

**ASUNTO:** Convenio del Monte en Mano Común "CAMPO Y PATELA"

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Pontevedra, in forma a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "CAMPO Y PATELA", fue clasificado como Vecinal en Mano Común el 26 de Junio de 1.978, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Campo y Patela, del término municipal de Cuntis.

2º.- Que la citada Comunidad, reunida en Asamblea General celebrada el 6 de Mayo de 1.986, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de --- Agricultura, que afectase a 5 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo -- Convenio en la parte que les afecta, anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte "ZO", PO-2235.
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio, quede constituido -- por 5 há. del monte "ZO", PO-2235.

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.985, la cuenta de gastos por -- trabajos e ingresos del monte, eran los siguientes:

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| Gastos por trabajos ..... | 3.661.933,- pts. |
| Ingresos .....            | 2.768.586,- pts. |

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como -- los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio, pa-- sarán:

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| Gastos por trabajos .....       | 116.622,- pts. |
| Gastos por Administración ..... | 9.155,- pts.   |
| Gastos por Guardería .....      | 5.600,- pts.   |
| Ingresos .....                  | 88.172,- pts.  |

6º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo Conve-- nio, diferencia de gastos e ingresos, será de 43.205,- pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

19.- Que se apruebe el Convenio del monte "CAMPO Y PATELA".

20.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco, sean:

Nombre: "CAMPO Y PATELA"

Elenco: 3615589

Superficie: 5 há.

Pertenencia: Comunidad vecinal de Campo y Patela

T. Municipal: Cuntis

Provincia: Pontevedra

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

30.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 43.205,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta - del monte que se integra en el Convenio.

40.- Que en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte "ZO", PO-2235, sean las siguientes:

Nombre: "ZO"

Elenco: PO-2235

Superficie: 152 há.

Pertenencia: Comunidades de Castro Landín, Vilar y Porto Gómez

T. Municipal: Cuntis

Provincia: Pontevedra

A restar de su cuenta de gastos: 116.622,- pts.

A restar de su cuenta de ingresos: 88.172,- pts.

No obstante, V.E. resolverá

Santiago de Compostela, a 15 de Septiembre de 1.986

El Director General,



Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

| <u>Comunidad</u>                          | <u>Nombre del monte</u>  | <u>Superficie en ha.</u> | <u>Termino Municipal</u> | <u>Provincia</u> |
|-------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------|
| Traspielas                                | Rio da Fenta             | 440                      | Fornelos de Montes       | Pontevedra       |
| Pontesampaio                              | Landreira y otros        | 287                      | Pontevedra               | Pontevedra       |
| Ramil, Outeiro y Besadroa                 | De Riba                  | 142                      | Golada                   | Pontevedra       |
| Sta. M <sup>a</sup> de Oia                | Castro, Bicaludo y otros | 485                      | Oia                      | Pontevedra       |
| Campañó                                   | Montecelo                | 80                       | Pontevedra               | Pontevedra       |
| Campo y Patela                            | Campo y Patela           | 5                        | Cuntis                   | Pontevedra       |
| Castrolandin                              | Castrolandin             | 28                       | Cuntis                   | Pontevedra       |
| Corcores                                  | Comunal de Corcores      | 300                      | Avión                    | Orense           |
| Ribeiro Garabelos }<br>Vilar y Nogueira } | Grande I                 | 470                      | Bande                    | Orense           |

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a de de 1.9

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES

JURIDICOS Y LEGISLACION



*[Handwritten signature]*

COMPULSADO CON EL ORIGINAL  
COINCIDE EXACTAMENTE

*[Handwritten signature]*

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "CAMPO Y PATELA".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "CAMPO Y PATELA"  
Elenco: 3615589  
Superficie: 5 há.  
Pertenenencia: Comunidad vecinal de Campo y Patela  
T. Municipal: Cuntis  
Provincia: Pontevedra  
A contabilizar como subvención: 50%  
A contabilizar como anticipo: 50%  
Interés sobre el anticipo: 1%  
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 43.205,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta - del monte que integra el Convenio.

4º.- Que, en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte "ZO", PO-2235, sean las siguientes:

Nombre: "ZO"  
Elenco: PO-2235  
Superficie: 152 há.  
Pertenenencia: Comunidades de Castro Landín, Vilar y Porto Gómez.  
T. Municipal: Cuntis  
Provincia: Pontevedra  
A restar de su cuenta de gastos: 116.622,- pts.  
A restar de su cuenta de ingresos: 88.172,- pts.

Santiago de Compostela, a 16 de septiembre de 1.986

El Consejero,

Fernando Garrido Valenzuela



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| N.º | 361 | 5589 |
|-----|-----|------|

Comunidad: CAMPO Y PATELA (Pa CUNTIS)

Ayuntamiento: CUNTIS

Provincia: PONTEVEDRA

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 15.11.1.944 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del yuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de Campo y Patela

y son los que se describen a continuación:

Denominación: CAMPO Y PATELA

Situación administrativa y legal: Monte en Mano Común de la Comunidad de Campo y Patela

Límites:

N.- Monte del lugar de Castro Landin

E.- Fincas particulares de Campo y Patela

S.- Propiedades particulares

O.- Mismo monte sin consorciar

Superficie: 5 Has.

Estado Forestal: 5 Has. arboladas de P. pr.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: \_\_\_\_\_

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 5 Has.

Sin vegetación arbórea: \_\_\_\_\_

Servidumbres: \_\_\_\_\_

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a \_\_\_\_\_

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.<sup>a</sup> La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el CINCUENTA por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante CINCUENTA por ciento como anticipo reintegrable al interés UNO del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 5 Has. del consorcio del monte "ZB" PO-2235

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el TREINTA por ciento y entregará el SETENTA por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el --- por ciento y la Comunidad propietaria el --- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.<sup>a</sup> En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.<sup>a</sup> El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un periodo de 20 años.  
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.<sup>a</sup> La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Genero pino  
con algún bosque de frondosas, según planes anuales de trabajo

13.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

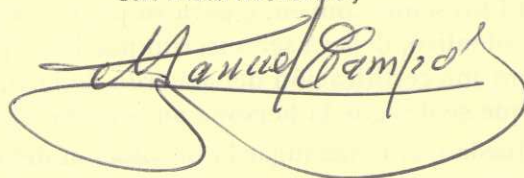
Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don MANUEL CAMPOS MELIO Secretario de la  
Junta de Comunidad de CAMPO, PATELA

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día 6 de Mayo de 1.986 designándose  
a RAMIRO RODRIGUEZ ROMAY  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Campo y Patela  
a dos de Agosto de mil novecientos ochenta y seis  
EL SECRETARIO,

V.º B.º



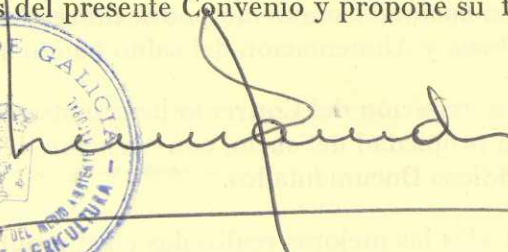
El PRESIDENTE



Fdo.: MANUEL CAMPOS MELIO

Fdo.: IGNACIO JOSE ROMAR GRAÑA

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimen-  
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,  
a 16 de Septiembre de 19.86

Por la propiedad,



Por la Conselleria de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,



Fernando Garrido Valenzuela



O Xefe do Servizo Provincial de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra informa do seguinte:

Que o monte foi clasificado a favor dos veciños de Campo e Patela segundo Resolución do Xurado Provincial de Montes de data 26 de xuño de 1978, cun total de 22 ha.

Que o 16 de setembro de 1986, resólvese a aprobación do convenio denominado “Campo e Patela”, número 3615589 de 5 ha coa mesma comunidade.

Que o dous de novembro de 2004, o secretario da comunidade de montes D. José Constenla Pego, certifica a aprobación en asemblea xeral ordinaria de data 8 de febreiro de 2004, o acordo de rescisión do convenio.

Que os gastos por traballos, mailos ingresos no monte que se rescinde dan un saldo de 3.548,22 €.

Que a comunidade ingresa con data 22 de febreiro do presente a cantidade anterior.

Por todo isto, **propoñemos**:

**PRIMEIRO.-** Que se aprobe a rescisión das 5 ha do monte “Campo e Patela” propiedade da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Campo e Patela, concello de Cuntis, sen que por parte da comunidade se teña que reintegrar cantidade algunha.

Santiago de Compostela, 17 de marzo de 2005

**O Subdirector Xeral de Recursos Forestais,**

**José Luis Chan Rodríguez**

**Visto e prace**

**O Director Xeral de Montes  
e Industrias Forestais,**

**Tomás Fernández-Couto Juanas.**

---

**Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente.-**  
**Santiago de Compostela.-**



Visto o expediente remitido pola Delegación provincial da Consellería en Pontevedra, relativo á rescisión na súa totalidade do convenio núm. 3615589 do monte "CAMPO E PATELA", cunha superficie de 5 has. e propiedade da Comunidade de montes veciñais en man común de Campo e Patela, Concello de Cuntis,

Vista a certificación de data 2 de novembro de 2004, do Secretario da Comunidade veciñal de Campo e Patelas, na que se fai constar que en Asemblea Xeral ordinaria celebrada pola comunidade, acordouse solicitar o desconvenio do monte,

Visto o documento de data de 22 de febreiro de 2005, na que consta o abono do importe total das contas derivadas do convenio que ascende a cantidade de 3.548,22 euros,

Visto o informe de data 1 de marzo de 2005, do Xefe do Servizo de Montes e Industrias Forestais no que se propón a rescisión das 5 has. do monte "CAMPO E PATELA", sen que por parte da comunidade veciñal propietaria deba reintegrar cantidade algunha.

Vistas as disposicións legais de aplicación,

Esta Sección Xurídica INFORMA FAVORABLEMENTE a rescisión do convenio núm. 3615589 do monte Veciñal en Man común "CAMPO E PATELA", cunha superficie de 5 ha. e propiedade da Comunidade veciñal de Campo e Patela, nos termos fixados no informe do Servizo de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra.

Santiago de Compostela, 11 de marzo de 2005.

A XEFA DA SECCIÓN XURÍDICA,

Asdo.: Mª José Tato Rocha.



Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, e logo dos informes favorables emitidos pola súa sección xurídica e polo xefe do servizo provincial de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra,

### **RESOLVO:**

**PRIMEIRO.-** Aprobar a rescisión das 5 ha do monte “Campo e Patela” propiedade da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Campo e Patela, concello de Cuntis, sen que por parte da comunidade se teña que reintegrar cantidade algunha.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante o Conselleiro de Medio Ambiente no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicción contencioso-administrativa, ou exercitar calquera outro que estime pertinente.

Santiago de Compostela, 18 de marzo de 2005

**O CONSELLEIRO**  
(por Orde do 29/1/2003)  
**O Secretario Xeral,**



**Justo de Benito Basanta**

---

**Ilmo. Sr. Director Xeral de Montes e Industrias Forestais. -**  
**Santiago de Compostela.-**

